





A quien corresponda

Moroleón, Gto a 25 de Junio de 2019

VISTO BUENO DE PROTECCION CIVII COMERCIOS DE ALTO RIESGO

HAMBUERGUESAS LAS PRESIDENCIALES Jalisco#458 Col Progreso Moroleón, Guanajuato. NOE ZAMUDIO

*Cumple con las medidas de seguridad que marca la norma NOM-003SEGOB/2002 (señalización y equipo de seguridad).

*Si la documentación en que se basa la emisión de este VISTO BUENO, pierde vigencia, la perderá también el documento emitido. En su caso deberá actualizarse y presentarse ante esta Dependencia para su registro.

* El responsable del Inmueble queda obligado a la aplicación de los planes que integran el Programa Interno de Protección Civil y la aplicación de medidas de prevención y atención en caso de emergencia para la protección de las personas sus bienes y su entorno.

* Deberán mantenerse los equipos y medidas de seguridad en condiciones óptimas de operación y seguimiento

al mantenimiento de los mismos. *El personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil podra realizar visitas de inspección con el fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación, deberá permitirle el acceso a las instalaciones, oficinas y demás lugares del establecimiento para la práctica de la visita de inspección.

Para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente

MOROLEON AVANZA

Coordinator Municipal de Protección Civil Moroleón, Gto

REF: JUNIO 2019

VIGENCIA del 25 de JUNIO de 2019 al 25 de JUNIO de 2020

Carr Moroleón-Piñkcuaro s/n entronque Libramiento Sur ext. Zoologico 445 4-57-1985 (EMERGENCIAS 911) E-mail pc-moroleon@outlook.com , billafuertema@guanajauto.gob.mx

elaberto e leadered. e proposition e de la constante STANSON, Sunday Sunday (although) SHUTHER No and Park Cities again ACCUPANT OF Contraction Curanal

Di no número "el inquilino" la casa RENTA ANUAL arrendamiento a C de esta Ciudad, conforme a las siguientes. PLAZO en lo sucesivo se denominará se denominará el "propietario" da en señor -CONDICIONES bajo las cuales JI LOGOMOZGUE COCINE YOU Sui Sui 000

que se pagará por mensualidades LAIUS UN PRIMERA.- La renta convenida es de ...

S

Y ... Y

U

Le de cada mes en el domicilio del propietario, en moneda de vil para el Estado de Guanajuato). circulación legal. (Art. 1925 del Código Civil para

SEGUNDA..- La casta de que se trata en el presente contrato, será ocupada única y exclusivamente pante, sin el consentimiento expreso y por escrito del propietario. (Arts. 1904 y 1923, Frac. para el Edo. de Cto.). otal ni parcialmente, si I del Cód. Civil para

llaves de agua, caños, coladeras, desagües, etc., etc., por falta de cuidado de los ocupantes de la casa, será reparado por su exclusiva cuenta (Art. 1946 del Cód. Civil para el Edo. de Cto.), sin que el propietario fenga que indemnizarlo por el pago de algún artefacto u obra de albañilería, etc., etc., que con tal motivo se tenga que efectuar, como tapar goteras, resanar paredes u otras obras de mera conservación. Se compromete asimismo el inquilino a cumplir con lo dispuesto por los artículos 1931 y 1940 del citado Cód. Civil para el Edo. de Gto., y al concluirse el contrato, a entregar personalmente la casa, con el deterioro natural sufrido por el uso moderado de la misma o en su defecto. Pagará el faltante de vidrios, soketes, instalación de TERCERAL. El inquilino se compromete a que cualquier desperfecto que sufran los servicios sanitarios, laves de agua, caños, coladeras, desagües, etc., etc., por falta de cuidado de los ocupantes de la casa, será reparado por su exclusiva cuenta (Art. 1946 del Cód. Civil para el Edo. de Cto.), sin que el propietario (enluz, agua, etc., etc., en caso de que los hubiere (Art. 1923, Fracs. II y IV del Cód. Civil para el Edo. de Gto.),

útiles, quedarán en beneficio de la finca., sin que pueda por este concepto CUARTA.- El inquilino no podrá hacer ninguna mejora, sin la autorización por escrito del propietario, Gto.), las que hiciere en contravención de esta cláusula, ya sea el Edo, de Civil para exigir indemnización alguna. Q ornato, necesarias Art, 1943 del

a llevar a cabo por su cuenta y en beneficio del propietario gidas por el Departamento de Servicio Sanitario o de cualquiede este contrato, la casa se destine a los usos que requieran requieran que sean exigidas la naturaleza de es odas las obras de adaptación q a otra autoridad, cuando por la ales modificaciones. ra oti tales

88 término del arrendamiento LL pero el propietario dará por rescindido este contrato, si el inquilino destinare la finca para otros usos diferentes del convenio a que el mismo se contrae, o dejar de cubrir un sólo mes la renta conforme al Art. 1923, Frac. I del Cód. Civil para el Edo. de Cto., en este caso, la casa debe ser desocupada a más tardar a los quince días siguientes, plazo que el inquilino acepta sin que por este motivo pierda el derecho el propietario de exigir el pago de lo que haya quedado adeudando por concepto de rentas, hasta el día en que el propietario tome posesión de la casa (Art. 1927 del Cód. Civil para el Edo. de Cto.).

y del Impuesto sobre la Renta, el in-se destine para alguna actividad gras efectos del Art. 12, último párrafo de la Ley aviso por escrito al propietario, cuando la casa s los MA.- Para los obliga a dar a quillino se oblig vada por la Ley SEPTIMA.quilling

-- Todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por el presente contrato se causen y tuogar el propietario, serán por cuenta del inquilino. La falta de cumplimiento o cualquiera de
anteriores dará derecho al propletario a rescindir el contrato, reservándose el derecho de exile daños y perjuicios (Art. 1922 Frac. V del Cód. Civil para el Edo. de Gto.). gir el pago de daños y perjuicios (Art. e que erogar cláusulas ante OCTAVA. viere

la Ley. to comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su fecha y se firma de testigos, quedando el inquilino de acuerdo en pagar el I.V.A. de acuerdo a la contrato SO unión de Este NOVENA .-==(formidad

El Propietario

3

20 miles

3

El Flador

El Inquillno

GD 0 C Jensel | Free 00 团